



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 15:15 horas del día 28 de diciembre de 2022, (los CC.) Gilberto Colín Moreno y Humberto Ramírez Hernández, personal adscrito a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones números 1660 y 1595 expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia al 31/01/2023; con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 5 fracciones V y VIII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones II, IV, BIS, así como 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 4, 51, fracción VII y XXVII, 61, 85 fracción I de su Reglamento, y en cumplimiento del Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-17000-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la titular de la citada Subprocuraduría, en el que se admitieron a investigación los siguientes hechos: (...) En el interior del merado Morelos, en una de las entradas de frente, tienen a un perro amarrado a una motocicleta con un bozal, todo el día, sin comer, ni tomar agua, sin ir a baño, con una cadena tan corta que no puede siquiera sentarse (...)
[Ubicación de los hechos: Avenida Circunvalación número 1, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza] (...); dentro del expediente al rubro citado, por lo que se hace constar que personal de esta subprocuraduría se constituye en la vía pública frente al domicilio antes señalado, el cual corresponde a un mercado de nombre con nombre "Morelos" en su fachada, siendo esta de un nivel de construcción a nivel de banqueta y con mosaicos pintados de diversos colores. -----

Acto seguido personal de esta Subprocuraduría realiza un recorrido por las entradas y los pasillos referidos por la persona denunciante con la finalidad de localizar al ejemplar canino señalado en el escrito de denuncia. -----

Es de señalar que al momento de la presente diligencia no se constate la presencia de algún animal de compañía ubicado al interior del inmueble atado a una motoneta. Así mismo no se observa la presencia de materia orgánica como heces ni se perciben olores que asimile la presencia de algún ejemplar canino. -----

Es de mencionar que, los locatarios del sitio señalaron desconocer la presencia de algún canino atado en algún pasillo del mercado donde se lleva a cabo la visita. -----

En virtud de lo antes expuesto, se procede a tomar registro fotográfico. Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 15:46 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----